

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 2

# NOTIFICACION POR AVISO.

28 de noviembre del 2023.

Investigado: ASTRITH YURANY CORAL  
DROGUERIA UNIMAR PUNTO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Proceso: PSA M 315- 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por **AVISO** del contenido en el **AUTO No. 905** del 23/ 11/2023 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se ordena la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo **PSA M 315- 2023** seguido en contra de la señora **ASTRITH YURANY CORAL** en su calidad de propietaria del establecimiento del establecimiento **DROGUERIA UNIMAR PUNTO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS** del municipio de Pasto .

Que contra esta decisión no proceden recursos alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011; se le informa que podrá presentar sus descargos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Se fija la presente notificación por **AVISO** por el término de cinco (5) días, en la página web del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Se advierte a la interesada que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente **AVISO** y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 28 de noviembre del 2023 Hora 08:00 AM

Des fijación:

Día 05 de diciembre del 2023 Hora 18:00 PM

Firma.

Nombre. LUIS MELO.  
P.U. SSP IDSN.

Firma.

Nombre. LUIS MELO.  
P.U. SSP IDSN.



# AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 3

(905)

San Juan de Pasto, 23 de noviembre del 2023.

## PAS M 315- 2023.

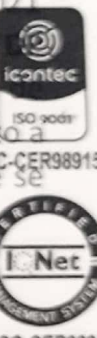
Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995, y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer unas presunta infracciones a la norma sanitaria, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a ordenar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, y en base:

### ANTECEDENTES.

1. Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada el pasado 07/07/2021 al establecimiento denominado **DROGUERIA UNIMAR PUNTO DE ENTREGA MEDICAMENTOS** ubicado en la CRA 35 No 17-77 Edificio Sahara piso 1 del Municipio de Pasto, visita que se realizó por parte del señor ROBERTO BASANTE funcionario adscrito a la Oficina de Medicamentos del IDSN, se pudo constatar que los medicamentos que se relacionan a continuación presentaban las siguientes anomalías:

ACTA 1027 (Acta de Recepción Técnica IDSN)



No.	NOMBRE DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION COMERCIAL	LABORATORIO FABRICANT	FECHA DE VENCIMIENTO	REGISTRO INVIMA	NÚMERO DE LOTE	CANTIDAD	OBSERVACIONES Y/O CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO
1	PENICINA	100 MG	TABLETAS	PISA SA	10/2020	2009M-0009376	U18T034	467	VENCIDO
2	ONDAM	TABLETAS	TABLETAS	LAFANCOL	04/2021	2017M-0013418R1	9A2505	60	VENCIDO
3	ANZOPRESOL	CAPSULA	CAPSULA	GEN'AR	04/2021	2008M-0007993	9GC2165D	28	VENCIDO
4	PENICILINA G BENZATINICA X 1,2	POLVO PARA RECONSTITUIR	VIAL	FARMA LOGICA	12/202	2013M-0014375	1790317	10	VENCIDO
5	SALICETROL	CAPSULA	CAPSULA	COLMED INTERNATIONAL	N/R	2018M-0002275-R2	1282715	10	VENCIDO
6	EUTRON	TABLETAS	TABLETAS	NO REGISTRA	05/2021	2018M-0007830-R1	M92384	30	VENCIDO
7	CLINCY	SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	PROCAPS	06/2021	2015M-0004412-R1	1249163	78	VENCIDO
8	ENCAPARONA	SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	CHALVER	05/2021	2017M-0006074-R1	2119	28	VENCIDO
9	ENCAPARONA	SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	CHALVER	07/2021	2017M-0006074-R1	2719	2	MAL ALMACENAMIENTO SEGÚN NOTA ACLARATORIA,
10	PENICILINA G BENZATINICA X 2,4	POLVO PARA RECONSTITUIR	VIAL	FARMA LOGICA	05/2021	2012M-0001538-R1	092018-2	11	VENCIDO
11	OCAL TEARS	SOLUCION OFTALMICA	GOTTERO	OTICOFF	04/2021	2012M-0013308	050419-1	1	VENCIDO
12	HIERRO SACAROSA	SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	VITALIS	02/2022	2012M-0013779	P190221	7	MAL ESTADO DE ETIQUETA





## AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 2 de 3

2. Que los hallazgos relacionados en el numeral 1 del acápite de antecedes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en el decreto 677 de 1995, en especial a lo dispuesto en los artículos 2 y 77 parágrafo 1 y 2 *Ibidem*, que nos dice: Artículo 2º Producto Farmacéutico Alterado: c) Cuando se encuentre vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto. Así mismo el artículo 77 Parágrafo 1 :Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías, depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares. parágrafo 2 Parágrafo 2: Se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos o alterados en los establecimientos farmacéuticos
3. Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada, se hace necesario decretar el inicio de un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida PSA M 315 – 2023, seguido en contra de la firma **DROGUERIA UNIMAR PUNTO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS con NIT 800188271-9** y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.
4. Que en el evento de llegar a demostrar la infracción a la norma sanitaria por parte de la de la firma **DROGUERIA UNIMAR PUNTO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS con NIT 800188271**-por la tenencia de los medicamentos objetos de Medida Sanitaria de Seguridad, las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el contenida en el decreto 677 de 1995 en los artículos 2 y 77 parágrafo 1 y 2 a saber: **A)** amonestación, **B)** multa, **C)** decomiso, **D)** Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, **e)** Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.
5. Que la presente actuación se regirá por lo establecido en el decreto 677 de 1995 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la firma **DROGUERIA UNIMAR PUNTO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS con NIT 800188271-9** investigación que se le asignara la partida de radicación No. 315 - 2023 para todo el trámite de esta actuación administrativa.





# AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 3 de 3

**ARTICULO SEGUNDO:** CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos a la firma **DROGUERIA UNIMAR PUNTO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS con NIT 800188271-9** por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en los artículos 2 Parágrafo Producto Farmacéutico Alterado literal C en concordancia con artículo 77 parágrafo 2 del Decreto 677 de 1995 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar de manera personal al representante legal de la firma **DROGUERIA UNIMAR PUNTO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS con NIT 800188271-9** la presente decisión.

**ARTICULO CUARTO:** INFORMAR al representante legal de la firma **DROGUERIA UNIMAR PUNTO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS con NIT 800188271-9** que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

San Juan de Pasto, 23 de noviembre del 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN.**  
Subdirector Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	

Proyectado: Zuleidy j



SC-CER98913



CO-SC-CER98



@idsnestacontigo